

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios (Expte.: SE-55/07), y se ordena la publicación del contenido de sus normas urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2008, y con el número de registro 2.686, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Paradas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

### H E C H O S

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 29 de junio de 2007, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la resolución.

El Ayuntamiento de Paradas, en sesión plenaria de fecha 2 de noviembre de 2007, ha aprobado un proyecto de Modificación que subsana las deficiencias manifestadas por la aludida resolución.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Paradas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo proyecto que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Paradas con fecha 2 de noviembre de 2007 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 18 de enero de 2007 y documento reformado, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 2 de noviembre de 2007, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO II

### Artículo Único.

El articulado de las Normas Urbanísticas contenidas en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Paradas queda plenamente vigente con la siguiente excepción:

Donde el artículo 6.1.3.3. apartados 1 y 2 dice:

«1. Con la excepción del apartado siguiente, la altura de la edificación máxima autorizable será de dos plantas y siete metros y veinticinco centímetros. No obstante con el fin de regularizar la altura del nuevo edificio con la de los colindantes, podrá autorizarse mayor altura sin superar las dos plantas.

2. En aquellas parcelas construidas con altura de tres o más plantas, la altura máxima autorizable será de tres plantas y diez metros.»

Se sustituye por:

«1. Con la excepción del apartado siguiente, la altura de la edificación máxima autorizable será de dos plantas y siete metros y veinticinco centímetros. No obstante con el fin de regularizar la altura del nuevo edificio con la de los colindantes, podrá autorizarse mayor altura sin superar las dos plantas.

2. En aquellas parcelas construidas con altura de tres o más plantas, y en las parcelas situadas en la Plaza de Andalucía, Plaza de España, Plaza de San Juan de Letrán, calle Larga números 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19 y 23 y calle Velázquez, la altura máxima autorizable será de tres plantas y diez metros.

En aquellas parcelas susceptibles de aumentar altura de edificación, colindantes de las edificaciones catalogadas (señaladas en el plano 04), se podrá construir hasta tres plantas, siempre y cuando no se supere la altura del edificio catalogado colindante, y en todo caso, respetando las alturas libre mínima de planta».

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parcela 99, del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte. SE-590/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el

ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parcela 99 del municipio de Utrera (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2008, y con el número de registro 2684, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Utrera.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parcela 99, del municipio de Utrera (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parcela 99, del municipio de Utrera (Sevilla), así como el expediente instruido por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

## HECHOS

Primero. El presente Plan Especial establece las determinaciones que se especifican por el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de una actuación de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

Propone la implantación de una instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica, en una parcela con una extensión de 15,5227 hectáreas situada al sur-oeste del núcleo urbano de Utrera, colindante con la carretera Nacional IV, camino rural y el Arroyo del Salado. Se justifica su construcción por la necesidad de dar suministro eléctrico con energías renovables

Segundo. La tramitación seguida para la resolución definitiva del presente proyecto urbanístico se ha ajustado a lo que, a tal fin, establece el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa aprueba la memoria técnica de diseño/proyecto emitida a cada uno de los titulares de los Hueros Solares que se implanta en la parcela.

b) La Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir» autoriza en fecha 27 de septiembre de 2007 la instala-